

formulada conforme a lo indicado en el apartado 3 del citado artículo 105 del Reglamento.)

El desprecintado de los proyectos presentados, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, se realizará a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de peticionario.

Murcia, 5 de agosto de 1986.—  
El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

(D.G. 5241)

\* Número 1144

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO**  
**Confederación Hidrográfica del  
Segura**  
**Comisaría de Aguas**

**Concesión de aguas públicas**

En esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura se ha presentado instancia solicitando la obtención de

una concesión de aguas, haciendo constar los siguientes extremos:

Peticionario: don Francisco González García y otros.

Destino del aprovechamiento: riegos.

Caudal de agua solicitado: veinticinco (25) l/seg.

Corriente de donde se ha de derivar las aguas: alumbramiento de aguas subterráneas ubicado en el paraje «Casa Monche», diputación de Los Cazadores, término municipal de Mazarrón (Murcia).

Término municipal donde radican las obras: Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumpla un mes desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peti-

cionario presentar su petición concreta y proyecto por cuadruplicado, debidamente precintado, suscrito por técnico competente, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, advirtiéndose que se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial. (Sin perjuicio de que tal petición pueda ser formulada conforme a lo indicado en el apartado 3 del citado artículo 105 del Reglamento.)

El desprecintado de los proyectos presentados, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, se realizará a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. (Expte. CL-22/86).

Murcia, 4 de agosto de 1986.—  
El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

(D.G. 5239)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS

\* Número 5120

#### DISTRITO

#### NUMERO TRES DE MURCIA

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal civil, que después se dirá, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es; como sigue:

Sentencia número 113. — En Murcia a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Tres de la misma, don Antonio Arjona Llamas, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 89 de 1986, a instancia de don Diego López Morales, mayor de edad, casado, agricultor, hijo de Félix

y de Carmen, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Torre de Romo, número 80, contra don Miguel Ortiz Martínez y sus desconocidos herederos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, actualmente en ignorado paradero, sobre extinción de censo reservativo, y

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por don Diego López Morales contra don Miguel Ortiz Martínez y sus desconocidos herederos, debo declarar y declaro extinguido el censo constituido sobre la casa que existía en la finca descrita en el hecho primero de la demanda, en el partido de San Benito, término municipal de Murcia, con una superficie de 244 metros cuadrados y 61 decímetros cuadrados, que linda: por Levante, Camino de Algezares, brazal regador por medio; Mediodía, tierras de don Diego López Sánchez; Poniente, casa y ejidos de Juan Lorente Cuadrado, y Norte, calle Asunción Hernández Cuartero, servicios por medio, que por traslado de su inscripción al actual Registro de la

Propiedad número Dos de esta ciudad, pasó a formar la finca número 12.910, inscrita al libro 183, de la Sección 8.ª del Ayuntamiento de Murcia, folio 147, inscripción 1.ª; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará conforme al artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a la parte demandada, a no ser que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. — A. Arjona.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, a la que se le advierte que esta sentencia no es firme, y que contra la misma cabe recurso ordinario de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia dentro de los tres días siguientes a aquel en el que aparezca inserto en el «Boletín», se libra el presente edicto bue se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de julio de 1986.—Antonio Arjona Llamas. El Secretario Judicial.